

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2025/14896 Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de basura.

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 194 de 10 de octubre de 2025, sin que se haya presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitiva la misma.

El texto íntegro de la modificación, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el siguiente:

VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma que establecen las normas reguladora de dicha jurisdicción.

Vilamarxant, 4 de diciembre de 2025.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.



Primero y único.- "ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA."

Para la identificación de los inmuebles en que se presente o esté disponible el servicio, se utilizará la base catastral definida en el artículo 6 del Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (Ley del catastro inmobiliario), de forma que se emitirá un recibo por cada referencia catastral (código alfanumérico que permite situar el inmueble inequívocamente en la cartografía oficial del catastro).

1. La cuota tributaria estará integrada por una parte fija. Esta cuota se exige a cada unidad fiscal (viviendas y locales comerciales/actividades económicas) prevista al padrón. A cada unidad fiscal se le aplica un coeficiente corrector que depende de la cantidad de residuos a gestionar de la misma. Las tipologías de unidades fiscales, así como el coeficiente corrector de cada una de ellas, está indicado anexo de esta ordenanza.

1.1 Parte fija de la cuota

La parte fija de la cuota por local comercial o establecimiento se determinará de acuerdo con los importes y coeficientes que constan en el anexo de la ordenanza.

Se entiende por local comercial o establecimiento el que se destina al desarrollo de actividades comerciales o de prestación de servicios.

Cuando diferentes fincas registrales y/o catastrales se unan físicamente para destinarlas a un único local comercial o destino, tributarán como un solo local comercial.

Cuando una sola finca registral y/o catastral esté dividida físicamente en varias unidades, se tributará independientemente por cada local comercial diferenciado

Las tarifas previstas por metros cuadrados se entenderán por metros cuadrados del terreno.

ANEXO 1. IMPORTES Y CATEGORIAS

	CATEGORIA	coeficiente	unidades	parte fija por unidad	parte variables por unidad	tasa	asuncion coste categoria
1.-Viviendas	1.1casco urbano	1	4.063	77,00	0,00	77,00	312.851,00
	1.2 diseminados	2	3.212	100,00	0,00	100,00	321.200,00
2.-Garajes	garajes +4 plazas	1	81	300,00	0,00	300,00	24.300,00
	Fins 120 m²	1	111	230,00	0,00	230,00	25.530,00



3.-Establecimientos comerciales(despachos profesionales y consultas privadas)	Fins 399 m²	2	16	290,00	0,00	290,00	4.640,00
	Fins a 700 m²	3	2	380,00	0,00	380,00	760,00
	Més de 700 m²	4	1	490,00	0,00	490,00	490,00
4.-Talleres		2	30	250,00	0,00	250,00	7.500,00
5.-Restaurantes, cafeterías i bares	Fins 500m²	1	32	450,00	0,00	450,00	14.400,00
	Més de 500m²	2	4	520,00	0,00	520,00	2.080,00
6.-Establecimientos industriales alimentacion	Hasta 500m2	1	21	309,00	0,00	309,00	6.489,00
	Mas de 500m2	2	2	850,00	0,00	850,00	1.700,00
	Mas de 1000m2	3	2	2.000,00	0,00	2.000,00	4.000,00
7.-Establecimientos industriales(incluido tanatorio,centros educativos,residencias...)	Hasta 500m2	1	68	560,00	0,00	560,00	38.080,00
	De 501 m2 a 1500m2	2	77	610,00	0,00	610,00	46.970,00
	mas de 1500 m2	3	19	650,00	0,00	650,00	12.350,00
8.-farmacias, establecimientos sanitarios		1	6	300,00	0,00	300,00	1.800,00
9.-establecimientos agricolas		1	19	300,00	0,00	300,00	5.700,00
10.-Hoteles	Hasta 500m2	1	0	550,00	0,00	550,00	0,00
	Mas de 500 m2	2	1	652,00	0,00	652,00	652,00
11.-Cuarteles		1	1	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00



12.-Entidades Financieras		1	4	410,00	0,00	410,00	1.640,00
13.-Centros de ocio(salas de fiestas, bingos,casinos...)		2	1	594,44	0,00	594,44	594,44
14.-Subestacion transformador		2	2	1.141,82	0,00	1.141,82	2.283,64
15.-Centro de salud		1	1	710,00	0,00	710,00	710,00
TOTAL			7.797	9.996	711	14.245	844.020,08

